

Chía, 2 de mayo de 2024

SEÑOR:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA.

E.

S.

D

Ref.: Recurso de reposición

**LAURA SOFIA GOMEZ GARZON**, en mi condición de apoderada de la parte demandante, debidamente reconocida dentro del proceso ejecutivo de alimentos con N° de radicado 25175400300120210068800 y estando dentro de la oportunidad legal concedida por el artículo 318 del Código General del Proceso presento ante usted recurso de reposición contra su decisión del auto del **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** para que corrija la siguiente disposición debido a que el demandado es **PENSIONADO** y no empleado de **PROTECCIÓN S.A** como quedó allí establecido, en concordancia con la solicitud de medidas cautelares enviada el **CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

*“Segundo. Decretar el embargo y retención del 50% del salario y demás emolumentos susceptibles de cautelar, exceptuando el valor correspondiente a un 1 smlmv, que perciba el demandado en su condición de empleado de la empresa PROTECCIÓN S.A.”*

Así mismo, solicito respetuosamente a su despacho decretar el embargo y retención del 50% de la mesada pensional que reciba el demandado como **PENSIONADO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A**, teniendo en cuenta que en materia de alimentos existe una excepción a dicho embargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 que establece que son inembargables las pensiones y demás prestaciones que reconoce dicha Ley, cualquiera que sea su cuantía, salvo que se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas. Lo anterior, corresponde al caso del demandado dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos.

Cordialmente,

**Laura Sofía Gómez Garzón**

Estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de la Sabana.  
C.C 1003480185 de Zipaquirá, Cundinamarca.

## Recurso

Laura Sofia Gomez Garzon <lauragomga@unisabana.edu.co>

Jue 02/05/2024 14:19

Para:Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chía <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (182 KB)

DANIEL SARMIENTO RECURSO.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de lauragomga@unisabana.edu.co. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes,

Adjunto documento dentro del proceso ejecutivo de alimentos N° 2021-00688 de DANIEL SANTIAGO SARMIENTO BUENO contra CARLOS ALBERTO SARMIENTO LIZCANO.

Por favor, acusar recibido.

Atentamente,

Laura Sofía Gómez.

Estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de la Sabana

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**TRASLADO ARTÍCULO 110 CGP**

<b>FIJA</b>	10-05-2024
<b>INICIA</b>	14-05-2024
<b>VENCE</b>	16-05-2024

*Gisell J. Alape*  
GISELL MARITZA ALAPE  
SECRETARIA



El presente traslado, se fijó en el portal web de la Rama Judicial.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia>